

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 243 -2024-DGA-CR

Lima, 22 AGO. 2024

VISTOS:

Los Informes N° 25-2024-PE-AEC y 229-2024-AEC-OPC-OM-CR del Área de Educación Ciudadana, el Oficio N° 6151-2024-OPC-OM-CR de la Oficina de Participación Ciudadana y el Informe N° 0424-2024-OPPM-OM-CR del jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Informes N° 25-2024-PE-AEC y 229-2024-AEC-OPC-OM-CR de fecha 13 de agosto de 2024, el Área de Educación Ciudadana sustentó ante la Oficina de Participación Ciudadana, la necesidad de requerir recursos con cargo a rendir cuenta para cubrir los gastos de coffee break de los participantes del evento "Lanzamiento de la Constitución Política para Niños", que se llevaría a cabo el 19 de agosto de 2024, cuyo monto asciende a la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

Que, mediante el Oficio N° 6151-2024-OPC-OM-CR de fecha 14 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Participación Ciudadana solicitó al Oficial Mayor del Congreso de la República, la asignación de recursos con cargo a rendir cuentas para la atención de coffee break para los participantes del evento "Lanzamiento de la Constitución Política para Niños", que se realizaría el 19 de agosto de 2024. Asimismo, informa que se ha designado para ejecutar los gastos de coffee break al señor **BENJAMIN CAPELLETTI JAUREGUI**, identificado con DNI 42646028, siendo el monto solicitado de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 0424-2024-OPPM-OM-CR de fecha 16 de agosto de 2024, dirigido a la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace de conocimiento que mediante Memorando N° 1250-2024-OPPM-OM-CR (RU 1554737) se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) 1090 por la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) por concepto de entregas a rendir, para las actividades a realizar por el programa "Parlamento Escolar" del Área de Educación Ciudadana de la Oficina de Participación Ciudadana correspondiente al tercer trimestre 2024. Asimismo, se señala que, de ser autorizado, el requerimiento será atendido por el Departamento de Finanzas con cargo a los recursos otorgados en la CPP N° 1090. Es pertinente indicar que se cuenta con la autorización por parte de la Oficialía Mayor, razón por la cual se derivan los citados documentos a la Dirección General de Administración, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, sobre "Encargos" a personal de la Institución, estos consisten en la entrega de



Congreso de la República

dinero mediante cheque o giro bancario, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de tareas indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Entidad, tales como: Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; conforme a lo sustentado, solicitado y dispuesto en los documentos de vistos.

Que, el mismo cuerpo normativo establece que se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones de las adquisiciones, el tiempo del desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, de conformidad con el artículo 7 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de la entidad, en tal sentido la autoridad podrá disponer en dichos actos, que tengan eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden de público ni afecte a terceros.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, que para el presente caso, se justifica en que, lo solicitado corresponde a un requerimiento realizado mediante los Informes N° 25-2024-PE-AEC y 229-2024-AEC-OPC-OM-CR así como el Oficio N° 6151-2024-OPC-OM-CR, sobre asignación de recursos con cargo a rendir cuentas, de fecha anterior a la presente resolución, para la ejecución de los gastos para la adquisición de coffee break para la atención de los participantes del evento "Lanzamiento de la Constitución Política para Niños" realizado el día 19 de agosto de 2024 y que cuenta con la respectiva cobertura presupuestal, de acuerdo al Informe N° 0424-2024-OPPM-OM-CR de fecha 16 de agosto de 2024 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Que, contando con la autorización de la Oficialía Mayor, la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y con la disposición de la Dirección General de Administración.

De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por los artículos 3 y 33 del Reglamento del Congreso de la República.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL DESEMBOLSO POR ENCARGO por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), que servirán para atender los gastos de coffee break para la atención de los participantes del evento "Lanzamiento de la Constitución Política para Niños", organizado por la Oficina de Participación Ciudadana, realizado el día 19 de agosto de 2024.

Congreso de la República

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 18 de agosto de 2024, como responsable al servidor **BENJAMIN CAPELLETTI JAUREGUI**, identificado con DNI **42646028**, debiendo asumir el desarrollo de las actividades correspondientes al citado encargo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA